

# EL PROPAGADOR

## DEL LIBRE COMERCIO.

Periódico de la Asociación Mercantil Española.

*Sale, por ahora, todos los Sábados.*

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Cádiz, librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Martín: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociación Mercantil Española: Cádiz.

**PRECIOS.**—En Cádiz, 4 rvn. mensuales llevado á las casas.—Fuera de Cádiz, 5 rvn. franco de porte.—Para las colonias y el extranjero, 10 rvn. tambien franco.

### ADVERTENCIA.

Creendo oportuno ampliar algo las consideraciones en que se apoyan las medidas propuestas en la esposicion elevada al Congreso por esta Asociación Mercantil, nos proponemos dedicar un artículo á cada una de ellas. Hoy empezamos con

#### El estanco de la Sal.

Pocas contribuciones hay mas odiosas, ni mas anti-económicas, que esta. Entre los principios mas indisputables que tienen presente los rentistas acreditados de todos paises, y aún puede decirse de todas épocas, hay dos que se colocan en primer término.

1.º Que para gravar con impuestos las materias de consumo, deben buscarse aquellas que no siendo de absoluta necesidad para la vida, son en cierto modo prescindibles. *De lo contrario siendo el mayor número las clases pobres, resultan estas gravadas con suma desproporcion á las pudientes.*

2.º Que no deben recargarse aquellas primeras materias que son esenciales á la agricultura y á la industria; pues de lo contrario cuanto se haga por protegerlas, será ineficaz á contrarrestar el gravámen positivo que se les infiere de una imposición desacertada.

Nadie creo que niegue la bondad de estos principios. Su justicia vá envuelta en su propia enunciación. Pues bien ¿no es completamente contrario á ámbas el estanco de la sal? Casi causa rubor argüir cosa tan evidente. ¿Qué artículo hay de mas consumo y natural baratura, de mas universal aplicación? ¿Qué hombre por pobre, por miserable que sea, no consume sal? El miserable irlandés que come papas todo el año, la usa para sazonalas. El frugal bracero andaluz, la usa en gran cantidad en su perenne gaspacho. El pan, alimento universal de todas las clases y casi único de las mas pobres, la consume para su preparación. La naturaleza misma nos lo indica. La sal es abundante y barata en aquellas partes del mundo, donde los hombres no se han interpuesto á sus designios.

¿Puede haber, pues, contradicción mas escandalosa del primer principio sentado que el estancar este artículo indispensable?

Si se propusiera estancar la carne de vaca, se escandalizaría la nación, y sin embargo sería ménos irracional en principio. Grádue cualquiera cual estanco afectaría á mayor número de personas. No hay comparación. Toda la nación consume sal. Solo una parte muy reducida se alimenta de carne. Los consumidores de sal incluyen todas las clases pobres, los de carne son las clases acomodadas. Por lo tanto respecto á su influjo sobre los recursos y el bienestar de las masas, es evidente que sería mucho mas tolerable estancar la carne que la sal. Y si todos confesarán que es un absurdo lo primero ¿renunciarán á la lógica y aún al sentido comun, á lo que ven y palpan, para defender lo segundo?

Puesto á prueba por el segundo principio, es igualmente indefensible el estanco de la sal. Este artículo es primera materia, y de trascendental importancia, en la agricultura, en la ganadería, en las curaciones, en las pesquerías, en las industrias químicas &c. Este es un hecho positivo, innegable. Y mientras se clama, con razon, aquí y en otros paises contra derechos sobre primeras materias, se estanca, y á un precio escandaloso, uno de los mas importantes, no para una industria subordinada, sino para la agricultura, fuente principal de nuestra riqueza; para las pescas, importantísima industria por sí, y por ser plantel de marinería. Qué contradicción tan chocante!

Dos hechos recientes, uno nacional y otro extranjero, son dignos de notar al tratar este punto.

En el último movimiento de Galicia, como en otros muchos, una de las medidas mas eficaces para levantar dinero ha sido vender las sales á medio precio de estanco. Así en pocos dias se han realizado sumas de consideracion, en un pais pobre. ¿Qué dice esto? Que aquellas existencias, que en el hecho de serlo prueban no haber tenido demanda que las consumiera á 52 rvn., la encontraron á 26 rvn. Es decir que los que *la compraron á 26 rvn. la hubieran comprado aún con mas gusto y en mas cantidad á 20, ó á 15, ó á 10 al comerciante particular.* ¿Pues porqué no la compraron á 52? Por el precio, responderán los estanquistas, cierto que es gracia que compren cuando se les dá barato. Seguramente no es gracia, es cálculo, pero este cálculo prueba de una manera, que parece trivial porque toda verdad lo parece, que el estanco destruye el consumo, pues demanda hubo en el momento que bajó el precio y tratándose de un artículo de primera importancia y necesidad, esto solo debería ser decisivo de su abolición.

Pero tenemos otro testimonio mas en grande.

El gobierno y las cámaras francesas no han podido desentenderse del grito del pueblo, contra los perjuicios que el estanco de la sal produce á la agricultura. El remedio ha sido imperfecto, pues solo la destruccion del estanco puede ser eficaz, y una nación como la Francia se envilece sacrificando tales intereses á una renta de 50 millones de francos, de que aún tiene que rebajar cuantiosos gastos. Es bien seguro que en aquel pais no durará mucho el estanco de la sal. Pero ya de hecho tenemos aquí la confesion clara y terminante, por aquellos mismos que conservan el estanco, de los perjuicios que causa; perjuicios que han querido salvar con una cuantiosa baja en el precio. Pero esta baja, acompañada de grandes trabas, se hace ilusoria en gran parte, los males continuarán y aquel gobierno dócil al progreso social y consecuente con sus principios, no dudará en proveer el único remedio posible, la libertad total de la sal. (1)

(1) Este año por segunda vez ha autorizado el gobierno frances el uso de la Sal estrangera en sus salazones y muchos buques pesqueros franceses han cargado de ella en la bahía de Cádiz. Este hecho es importante en dos conceptos:

Apesar de las circunstancias así tan solemnemente reconocidas que restringen el consumo en Francia, resulta de documentos oficiales que la cantidad anual consumida es de 5.600.000. quintales metricos, casi exactamente 7.200.000 fanegas castellanas.

A falta de datos oficiales españoles (2) no veo motivo de suponer que en España se consuma mucho menos que en Francia. Por lo tanto suponiendo igual proporción deberán consumirse en España algunos tres millones de fanegas de sal, que á 52 rvn. precio de estanco deberían rendir 156 millones de rvn. anuales en bruto. Pero suponiendo bajemos una *sesta parte* á dicho consumo, siempre quedarían 2 1/2 millones de fanegas, cálculo muy aproximado á mi juicio, al verdadero *actual* de toda España.

Estos 2 1/2 millones darían á 52 rvn. la suma de..... 150 millones de rvn.

La Hacienda nacional ha percibido por líquido de la renta..... 55 millones »

Quedan pues, para gastos y utilidades *legítimas* del último contrato la módica suma de..... 75 millones anuales.

Mas claro, que por un cálculo tan probable, *cada individuo de la nacion española pagó casi 10 rvn. al año por la sal que consumió, de los cuales apenas 4 » fueron al Estado y los*

*restantes..... 6 » por individuo quedan entre empleados ocupados en sostener tan inicuo y anti-económico impuesto, y en los bolsillos de algunos pocos capitalistas, que esplotan los errores y desaciertos de nuestra administracion.* (Siendo la sal libre solo costaría al consumidor á lo sumo la quinta parte.) Esto sin salir del círculo legal. Y esto se apoya en la razon de que el estanco dá 50 millones al Erario. De suerte que en España en produciendo algo un impuesto, no importa que sea absurdo, vejatorio, opuesto al sentido comun y al fomento de la riqueza pública; no basta que el pueblo pague triple de lo que entra en el Erario; todo esto no vale nada, no es inconveniente, *que deje algo y adelante.* Y sin embargo los que así racionan (¡qué abuso de la palabra!) aprenderían, allá en su tierna edad, la fábula de la gallina del huevo de oro! Pero la aprendieron de memoria, no con el entendimiento. A. de Z.

Como era de esperar de la ilustracion y celo de los dignos representantes del pueblo español, una gran parte de aquellos á quienes por su influencia creyó oportuno la *Asociacion Mercantil Española* dirigirse recomendándoles prestasen un apoyo en el parlamento á la esposicion que elevó á las Cortes inserta en nuestro número del 25 de Enero, han contestado satisfactoriamente á aquella invitacion, manifestando de la manera mas explícita sus simpatías por la causa de la libertad de comercio. Sentimos no poder comunicar á nuestros lectores el contenido de todas las cartas que obran en nuestro poder, que dejamos de hacer no por otra causa que por la falta de espacio en nuestras columnas, contentándonos con insertar los nombres de la mayor parte de los firmantes. Figuran entre ellos los de los señores D. Manuel Cortina diputado por Sevilla, D. Francisco Lujan, Marqués de Casa-Gaviria y D. Juan Alvarez Mendizabal por Madrid, D. Manuel Sanchez Silva por Utrera y D. Patricio Seijo por Mondoñedo. Escusamos decir que además hemos recibido varias cartas de nuestro apreciable amigo D. Juan Pedro Muchada, en las que nos comunica los pasos que tiene dados para reunir á todos los amigos de nuestras doctrinas y prepararse al combate cuando llegue el día de tratar la cuestion de Aduanas y aranceles. Tenemos un gran placer en recomendar á los amigos de la libertad de comercio la activa parte que este señor toma en apresurar el triunfo de esos principios; así como la celosa cooperacion que ha encontrado en un gran número de diputados, y especialmente

1.º Como prueba de los perjuicios del estanco pues hay que abandonarlo en la práctica para no destruir la pesca. 2.º Como síntoma elocuente de lo que van ganando las buenas doctrinas. De suspensión á abolición de un estanco solo hay un paso.

(2) El que no se sepa la *verdad* de nada, es el grande obstáculo para las reformas. Sería muy de desear que se pidiera en las Cortes noticia exacta de lo siguiente:

1.º Cuánta *Sal* ha espendido la empresa en su tiempo.  
2.º Cuánto *dinero* ha abonado el gobierno, por su participacion de productos.  
3.º Qué abonos le ha hecho el gobierno á la empresa por perjuicios y porque fundamentos.  
4.º Qué gastos tiene el estanco de fabricacion, administracion, precaucion de fraudes &c.

Sin saber nada de esto (mas que en globo *tantos millones* ha cobrado el Erario, ¿podrá decir el gobierno que legisla con conocimientos?

en los Señores Bermudez de Castro representante del distrito de Jerez de la Frontera, Jaen diputado por Estélla, Ballesteros por Calatayud, Velay por Daroca, Mesía y Etola por Andujar, García Viniegra por Cáceres y Villalobos por Granada.

Sabemos además por cartas particulares que se trata de presentar una enmienda en la contestacion al discurso de la corona favorable á nuestro objeto, firmada por mas de cuarenta señores diputados la mayor parte de las provincias de Andalucía, Aragon, Galicia y aún algunos de Cataluña.

**Insertamos con el mayor gusto el siguiente artículo** que nos ha remitido uno de nuestros suscritores. Hace tiempo teníamos pedido datos para escribir sobre la misma materia, pero nos evita por ahora el hacerlo, la lucidez y claridad con que el articulista especifica los errores de nuestra administracion económica con respecto al importante artículo de tabaco torcido. Los derechos diferenciales de bandera y la ridícula proteccion que se pretende dar con ellos á nuestra marina mercante, son las únicas causas del abatimiento en que ha caído de pocos años á esta parte en Cádiz ese ramo de comercio. Creemos que las buenas razones en que se funda el articulista para pedir no solo que se permitan esportar de este depósito los tabacos labrados en buques extranjeros, sino para que desaparezca el uso de las precintas y se concluya con un gran número de trabas que impiden el comercio de ese artículo hasta su importacion y venta en esta ciudad, serán atendidas como se merecen por los que pueden y deben remediarlo. Por nuestra parte prometemos no desmayar un momento hasta conseguir que tan justas quejas sean oídas y remediadas completamente.

(Remitido.)

El ramo de tabacos tal como ecsiste, merece ser considerado con relacion á nuestra navegacion y comercio: estando limitado el tabaco en hoja á la importacion para consumo de las fábricas nacionales, ó esportacion al extranjero, es poco ámplio el círculo de sus operaciones; por lo cual y ser objeto casi esclusivo de grandes capitalistas que negocian con el gobierno, no presta tantos auxilios al fomento de las operaciones ordinarias del comercio, de la navegacion y de la industria, como los tabacos labrados de nuestras colonias, que entretienen numerosos, aunque pequeños capitales, cuya proteccion y fomento debe mirar con suma predileccion un gobierno inteligente. Por estas consideraciones nos limitaremos á esponer los obstáculos que, sin objeto de utilidad respecto á la renta de tabacos, se oponen al fomento y desarrollo del comercio de los torcidos; comercio que léjos de ser incompatible con aquella renta la beneficia y fomenta, como es fácil demostrar, y comercio que prestaría grandes utilidades á esta plaza si se modificasen las condiciones á que hoy se le sujeta.

En las especulaciones sobre este importante ramo, á causa de su estanco y esclusiva elaboracion por cuenta del gobierno, no goza el comercio de la libertad que la legislacion de aduanas le permite para la generalidad de las mercaderías; de lo que se infiere cuan inoportuna es la aplicacion de las reglas generales de la instruccion de aduanas á este ramo especial de comercio.

Los tabacos torcidos fueron admitidos á depósito por real orden de 17 de Julio de 1817, con el laudable objeto de fomentar nuestra navegacion colonial; y aunque en materia de depósitos, ó puntos francos para atraer y facilitar las operaciones mercantiles hemos estado y continuamos en un estado de atraso lamentable, el comercio de esta plaza aprovechó siempre en las operaciones este ramo de lucro, que era de bastante consideracion, mientras tuvo libertad para hacer sus esportaciones en cualquiera bandera y por partidas en grueso ó en detall; pero ha decaído estraordinariamente desde que se le sugetó á las reglas generales del depósito por la actual instruccion de aduanas, y mas especialmente desde que por una medida especial en real orden de 15 de Febrero de 1844, resolviendo un espediente á que dió lugar una pretension mas ó menos fundada del administrador de Rentas de Málaga, y de una manera incidental é inconexa con la cuestion que se ventilaba, se ordenó que los tabacos labrados no pudiesen esportarse del depósito sino en bandera nacional. Esto unido á que por la instruccion de aduanas se exige que para esta esportacion hayan de medir los buques mas de 200 toneladas, y á que nuestra bandera no puede competir con ninguna estrangera en el comercio de transporte; es raro que buques españoles de mas porte que el espresado emprendan espediciones á puertos extranjeros, y á este caso raro se halla limitada hoy la esportacion de tabacos del depósito; caso tanto mas precario cuanto el género de que se trata no es susceptible,

como otros, de ser objeto esclusivo de una expedición. Por otra medida especial se han reducido á 40 las toneladas para la exportación de tabacos, (1) pero esto no altera el estado de la cuestion.

Además de los inconvenientes producidos por la medida especial y por las generales que van citadas, relativas á la exportación, todavía hay otras de esta última especie que perjudican al comercio de este ramo, por cuanto dificultan las ventas ya sean para la exportación, ya sean para el consumo. Estas medidas son el precinto de las cajas, que se establece por el artículo 268 y las restricciones con que se permiten las ventas en el 285 de la instrucción de aduanas. Para demostrar esta verdad, es indispensable descender á los pormenores prácticos del método usual é indispensable de hacer el comercio sus operaciones en este género. Como los aranceles de la isla de Cuba imponen al tabaco labrado como único derecho á la exportación 4 reales fuertes millar, este método de adeudo hace innecesaria la clasificación de los tabacos por calidades, peso y cabida de los cajoncitos que los contienen; y como este género por su naturaleza y especiales consumos no es apropiado para grandes especulaciones, le conviene al comercio combinar en sus facturas los surtidos en unos mismos embases, y tambien por comodidad y economía en el transporte. De esta necesidad mercantil se sigue que los tabacos vengán registrados de aquellas aduanas en cajas de un número cualquiera de millares, no solo diferentes en calidad, valor y estado, sino tambien en cajonería de distintas cabidas; esto es, de millares enteros, ó partes de millar. Y como los cabos así registrados, no se permite variarlos, ó descomponerlos á su llegada á ésta, forzoso es que se declaren en tal estado y que en el mismo entren en el depósito, sin poderse tampoco variar durante su permanencia en él, ni al tiempo de su salida. De paso puede observarse que es impracticable el requisito 6.º del artículo 63 de la instrucción de aduanas, por la circunstancia especial, como todas en esta mercadería, de ser estimada por el comercio y por las aduanas de Ultramar por millares y no por peso. Aún cuando al tiempo de su reconocimiento se saquen muestras, para procurar por ellas la venta, ni las muestras se pueden conservar en igual estado que el tabaco de los cajoncitos de donde proceden, ni es posible se consiga cerrar un contrato sobre ellas, á trueque de que el género no corresponda. Por otra parte los compradores eligen comunmente de una factura surtida, los tabacos de determinada calidad, peso, ó cabida de sus cajones, y como no se permite alterar el precinto ni por consiguiente abrir las cajas toscas que los contienen, es imposible la separación y por consiguiente la venta.

Es de notar que en real orden de 29 de Agosto de 1832 á la conclusion del puerto franco y creación del depósito de ilícito se dispuso que los tabacos de nuestras colonias se admitiesen en el depósito de géneros de lícito comercio; pero con separación de ellos; esto es, en almacenes especiales. Esta precaución que ha estado y continúa en observancia, y que está en armonía con las primitivas miras del gobierno, ha sido suficiente para evitar el fraude, de que no hay ejemplo en nuestro depósito, y hace innecesaria la aplicación, que inadvertida ó rutinariamente se ha hecho al comercio especial de los tabacos, del cúmulo de restricciones que mas, ó ménos en su caso, establece la instrucción de aduanas para las mercaderías de libre comercio.

De lo espuesto se infiere que para regular la intervención de la Hacienda en las operaciones de este ramo especial de comercio, no ha tenido el gobierno un pensamiento fijo, ó mas bien dicho, no le ha prestado la atención que merece y era de esperar. No de otro modo puede esplicarse la especie de contra sentido que resulta en admitir los tabacos á depósito con objeto de fomentar nuestra navegación colonial, dificultando por otro lado las salidas, con un cúmulo de restricciones innecesarias.

El resultado ha sido el que era natural. El comercio de este ramo ha venido casi á la nulidad. La prueba mas convincente de esta verdad es, que habiéndose surtido ántes de este depósito muchos comisionistas, especialmente ingleses, se han alejado en fuerza de tanta traba y obstáculos insuperables, y hoy se surten de Gibraltar, cuya plaza teniendo facilidad de hacer pedidos directos á la isla de Cuba, ha conseguido trasplantar allí un ramo importante de especulación que debiera ser esclusivamente nuestro.

Para remediar este mal y reponer al comercio de esta plaza á la posesión de una especulación, tan ventajosa á nuestra desfavorecida navegación colonial, no hay otro camino que franquearle los medios que necesita. El remedio es sumamente sencillo y practicable, y no cabe escusa razonable para aplicarlo.

Entren los tabacos en depósito bajo las formalidades prescri-

tas en la instrucción de aduanas, como hoy se practica; pero una vez hecho el reconocimiento de los cabos, en lugar del precinto que obliga á conservarlos intactos, suprimase esta formalidad, puesto que pasan en el acto á un almacén particular, que los separa del contacto de las demás mercaderías. Permitase en este departamento la apertura de los cabos, bajo la vigilancia especial que en él se observa, y permitase la salida, bajo las respectivas referencias, en partidas de cualquiera entidad, sea para el despacho y consumo, sea para la exportación. Permitase esta sin ninguna condicion de buque ni bandera; y el comercio de tabacos en el depósito recobrará la actividad de que es susceptible y necesita, si de buena fé se aspira á lograr el fin para que se dispuso su admisión; esto es, el fomento de nuestra navegación colonial. El recelo de que esta especie de franquicia pueda dar lugar á fraudes en perjuicio del estanco, es una rancia vulgaridad. Las esquisitas clases de tabaco que son el objeto de este comercio, tienen un consumo especial fuera y dentro del reino, independiente de los del estanco; y las minuciosas formalidades con que hoy se permite su circulación, son mas que suficientes para precaver en este artículo el fraude, que nunca ha provenido del depósito, porque ni hay posibilidad, ni está en armonía con los intereses de este especial comercio.

Solo ha faltado quien cerca del gobierno haya sabido, ó podido llamar su atención hácia este mal que tanto perjudica al comercio de esta plaza, que en vano ha clamado mas de una vez por su remedio, siendo desoído hasta ahora como de ordinario sucede en todas sus justas reclamaciones. \*\*\*

A consecuencia de la real orden de que hablamos en nuestro número anterior referente al resello de los productos de la industria española, la Junta de Comercio de Badajoz ha elevado á S. M. la siguiente esposición, que insertamos íntegra por creerla de bastante interés para el comercio de esta ciudad. Entre las varias razones en que se apoya aquella Junta para solicitar se declare sin efecto la citada real orden de 29 de Julio de 1846, la mas justa, la mas razonable á nuestro entender, es la que se funda en que no siempre los comerciantes de ropas en poblaciones pequeñas y al por menor, compran piezas enteras, y en este caso los dueños de los almacenes por mayor de donde las compran no querrán con razon al cortar una pieza deshacerse de aquella parte en que está el sello; y de ahí que por la falta de seguridad se verán precisados muchos dueños de establecimientos al por menor á cerrarlos porque no siempre pueden convenirles el comprar piezas enteras. Hé aquí la esposición:

SEÑORA,

La Junta de comercio de la ciudad de Badajoz, acude con el mayor respeto á L. R. P. de V. M. y espone: Que la razon de la real orden de 29 de Julio del año prócsimo pasado, tuvo origen en la detención que se hiciera en las aduanas y otros puntos interiores, de algunos tegidos de seda, lino, cáñamo, lana y algodón, por dudarse de su procedencia, á causa de no contener los signos, inscripciones, marcas y sellos que para su libre circulación determinó otra real orden de 29 de Mayo del año de 52. Así lo dice vuestro Ministro de Hacienda á la direccion general de Aduanas y aranceles, añadiéndose, que varias reclamaciones de fabricantes del reino, tambien han obligado á vuestra real resolución de Julio ya espresada. El comercio de la ciudad de Badajoz, Señora, si egerciéndose tan en pequeño hubiera de llamar la atención que las fábricas, ó de aquel otro comercio que tan activo se presenta en otras capitales que se consideran como depósitos de las poblaciones medianas y pequeñas; no alzaría su voz contra las consecuencias tan perjudiciales que necesariamente les irroga el tenor de la segunda disposición de la real orden que ocasiona este recurso. La obligación que se impone al comerciante de presentar dentro de cuatro meses en la aduana ó administracion mas inmediata al punto en que ecsista, los tegidos y demas artefactos que esten circulando sin hallarse confeccionados en conformidad á lo determinado en la otra real orden de 29 de Mayo; sobre abrir campo, Señora, á una especie de registro, condena al industrioso al importe de un gasto innecesario en su empleo para la traslación de los géneros á la Aduana, consumiendo á la vez un tiempo que podría invertir con utilidad propia en las ocupaciones de su oficio. ¿Y por qué es esto, Señora? Porque vuestro gobierno miró con indiferencia el cumplimiento de la real orden de 29 de Mayo de 52; porque los fabricantes siguieron construyendo las piezas sin tejer el orillo, omitiendo espresar su clase, el nombre de la fábrica y el año en que la fabricación se hiciera. Y esa omisión, esa falta, y la del conocimiento que generalmente acompaña á los Vistas, cuya falta es la que muchas ve-

(1) Real orden de 26 de Junio de 1843.

ces ha producido la detencion de los géneros en las Aduanas ¿ha de convertirse ó degenerar en perjuicio del comerciante que con buena fé ha hecho sus acopios en los grandes mercados, trasladado á su domicilio los géneros que cree poder esponder, garantidos con las guías que comprueban su legítima procedencia? Parece, Señora, que eso no es justo, y ménos considerándose, que el comercio de Badajoz tiene su asiento en una plaza murada, donde hay establecido el derecho de puertas, que sujeta y obliga al comerciante al tiempo de la introduccion de los géneros á un registro que los purga de toda clase de sospecha contra su aptitud legal para la libre circulacion. Al comercio en las ciudades de este orden, todavia es mas perjudicial la disposicion segunda en la real orden espedita en Julio del año de 46: porque los tejidos y demás artefactos de nuestra industria nacional que tiene para la venta en los estantes de las tiendas y en los pequeños almacenes, pasaron por el crisol de las puertas y por el ecsámen de los empleados.

Sujetarlos ahora, á un nuevo registro para sellarlos por no haberse cuidado ántes de la observancia de la real resolucion de 29 de Mayo del año de 32; es irrogar un mal á los que ninguna culpa tienen de que la disposicion de la ley no fuese cumplida. Los agentes de vuestro gobierno, Señora, y los dueños de las fábricas de tejidos del reino, son los únicos sobre quienes debiera pesar la responsabilidad, por la libre circulacion que hasta ahora tuvieron los efectos de nuestra industria sin aquellos requisitos. Y cuando esa responsabilidad no se ecsige; ¿se la quiere suplir con un registro, ó con la presentacion de los artefactos, que es un equivalente, por parte del comerciante, y del comerciante también cuya estension es muy corta, que no compra en las fábricas sino que se surte en los grandes almacenes del comercio mas elevado, recibiendo en consecuencia los perjuicios inherentes á la traslacion de los géneros desde sus casas á las administraciones? Vuestra profunda penetracion, Señora, quedará ciertamente satisfecha, de los justos clamores del comercio, tan oprimido por otra parte con la pesada contribucion de la industria. Menos trabas, Señora, y mas vigilancia y esmerada fidelidad en la vigilancia, y conocimientos en los Vistas, concluyen con el fraude y restituyen al comercio de buena fé aquel esplendor que en otros tiempos le rodeara.

Si se atiende además, que hecha la presentacion de los artefactos de nuestra industria para ser marcados con el sello especial, cuyo sello se devuelve luego por los intendentes á la Direccion, el comercio por razon del consumo se vé obligado á pedir surtido á las grandes capitales; se tocará precisamente el inconveniente de que las remesas no podrán hacerse trayendo los géneros las marcas, sellos y caracteres que determinó la real orden de 29 de Mayo, por que los fabricantes no habrán tenido tiempo para que los tejidos se elaboren bajo de aquellas condiciones. ¿Y habrán de ser detenidos estos géneros en su circulacion, ó incurrirán en comiso? Dura es la pena, Señora, y el temor de incurrir en ella, acabará con la vida comercial de muchos. Y no se crea, que ese temor tan racional queda estinguido por la fuerza de la consideracion de que en este caso ya están marcadas con el sello todas las piezas que se conservarán en los almacenes espendedores; pues sus dueños no vendiéndolas al por mayor, retendrían siempre el sello. Esto mismo habria de suceder siempre, aún cuando los fabricantes dieran tejidos los artefactos con sujecion á aquellos requisitos; porque el comerciante al por menor, que no surte su comercio sino con retazos, si bien los traería con el orillo tejido y no cosido, no podria traerlos, estampado el número de las piezas segun las trabajadas, el nombre de la fábrica y su clase, y el año en que se fabricara. Este inconveniente para el comercio al por menor ecsiste con el sello y sin él, y aún cuando los fabricantes observen religiosamente las prevenciones contenidas en la real orden de 29 de Mayo. En cuya virtud

Suplica á V. M. que se sirva declarar sin efecto la real orden de 29 de Julio del año prócsimo pasado en sus disposiciones segunda y tercera, y principalmente respecto al comercio que reside en las plazas muradas, determinando al propio tiempo con que clase de garantías podrá hacer la conduccion de los artefactos á su domicilio el comerciante que siéndolo al por menor no puede comprar para su venta piezas enteras y si retazos, puesto que en estos aún cuando el orillo esté tejido y no cosido, no pueden venir las marcas, sellos, caracteres y demás prevenidos en la otra real orden de 29 de Mayo; y recibirá merced, miéntras ruega al Todo-poderoso por la preciosa vida de V. M. que tan interesante es á la felicidad de los españoles.—Badajoz 19 de Enero de 1847.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—*Siguen las firmas.*

La forzada interpretacion hecha por varias personas y aún por otro periódico de la plaza de algunas palabras de un artículo inserto en nuestro número anterior y firmado por el *redactor principal*, alar-

maron algun tanto al señor jefe político, quien llamó á este último, quedando plenamente convencido al oírle, así como á una comision de la Asociacion, de que no habia sido ni podia ser nunca su ánimo mezclar las cuestiones religiosas con las cuestiones económicas, ni mucho ménos atacar en nombre de estas la santidad del dogma católico. Debemos también á nuestro colega el *Nacional* una confesion esplicita de haber reconocido que al escribir aquel artículo no llevamos otra intencion que la esplicada en nuestro comunicado inserto en el mismo periódico y en el *Comercio*, que reproducimos en seguida:

Habiéndose acercado á esta redaccion algunas personas respetables suplicándome que en el próximo número del PROPAGADOR esplicase las ideas emitidas en mi artículo del Sábado último, titulado: *Progreso de nuestras doctrinas aplicadas á la gobernacion de los Estados*, deseando por mi parte complacerles, y que al mismo tiempo no se puedan nunca interpretar mis palabras de un modo poco favorable á mis principios religiosos, y á la justicia de la causa que sostiene el periódico cuya redaccion me está confiada, me apresuro á hacer esa esplicacion de una manera que creo satisfará completamente á los hombres de buen talento y á las conciencias mas ortodoxas.

Al decir en mi artículo que la *Inglaterra habia sido la cuna de una religion nueva que fundada en la rehabilitacion y en la libertad del trabajo humano, era el único cristianismo posible en nuestro siglo*, no ha sido mi ánimo en ninguna manera acusar al catolicismo de impotencia para dirigir los destinos de la sociedad moderna. Creo por el contrario que siendo la única religion fundada sobre la *igualdad* y la *caridad* es la única también compatible con las ideas económicas de este siglo; ó mas bien, que habiendo comenzado su grande obra la religion de Cristo por la emancipacion de los esclavos y por la predicacion de la caridad, estableció como base para regenerar al género humano la *igualdad*, de la que en siglos posteriores nacieron la *libertad* y la *rehabilitacion del trabajo humano*, cuyos beneficios pretende hoy con justicia hacer estensivos á todas las clases la economía política por medio de la libertad de cambios.

Debo observar además que usándose muy comunmente en el lenguaje científico moderno las palabras *religion* y *cristianismo* como metáfora para significar toda teoria ó sistema social que dirige sus esfuerzos á conseguir la paz, la fraternidad de todos los pueblos y la unidad del género humano, y siendo estas las mayores ventajas que podrán conseguirse con el triunfo completo de las doctrinas de la escuela liberal económica, no es extraño que las haya usado en ese artículo, repitiendo que nunca he tratado de deprimir la religion que he heredado de mis mayores, y cuyo apoyo he creído siempre necesario á todas las ciencias y á todos los conocimientos humanos.—*R. de la Cámara.*

Con motivo de esta ocurrencia hemos oido quejarse á varias personas de que al publicar la lista de nuestros colaboradores, habiamos omitido algunos nombres bastante conocidos en Cádiz por sus trabajos literarios, y aún añadian algunos que perteneciendo en su mayor parte á cierto color político, lo habiamos hecho con la intencion de escluir á un partido en el que contamos con numerosos amigos personales, y con muchos *partidarios de nuestras doctrinas*.

Creemos que la marcha de este periódico desde que vió la luz pública es suficiente título para rechazar esas acusaciones, y si esto no basta léanse los nombres de los diputados que han contestado á nuestra invitacion y de que damos cuenta en este mismo número, y se convencerá cualquiera de la falsedad de ese *esclusivismo* que se nos achaca.

La determinacion de publicar la lista de nuestros colaboradores fué tomada pocos momentos ántes de publicarse el tercer número, y por consiguiente imposible el obtener el consentimiento de muchos individuos. Todos aquellos que puedan creerse ofendidos con ese *imaginario desaire*, nos favorecerán escribiendo en nuestro periódico, seguros de que sus trabajos serán atendidos como se merecen. Los hombres de todas las opiniones políticas, aún las mas extremas, tienen cabida en la *Asociacion Mercantil Española*, y hasta los escritos de los *prohibicionistas*, nuestros únicos contrarios, en las columnas del *Propagador*.

Hace dias tenemos en nuestro poder la esposicion que han hecho al Congreso un gran número de labradores y propietarios de la ciudad de Montilla, pidiendo la abolicion del sistema restrictivo como contrario á los intereses de la agricultura. A pesar de su importancia nos ha sido imposible darle cabida en este número, pero lo haremos en el próximo.

Debemos dar las gracias á la *Confederacion Mercantil Española* por haber dado publicidad en la *Guia del Comercio* su periódico oficial á la esposicion elevada á las Cortes por esta sociedad, y también al redactor del citado periódico por los buenos deseos que le animan en favor de la causa que defendemos juntos, y por la buena acogida que nuestros artículos han tenido en sus columnas.

Sentimos infinito no poder cumplir la palabra que habiamos dado en nuestro número anterior de publicar un artículo de nuestro respetable colaborador el Exmo. Sr. D. José Manuel Vadillo, pero no lo hemos podido hacer por haber llegado tarde á nuestro poder los originales. En el próximo número lo publicaremos.